

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 269-2022-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 03NOV2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Papeleta de Imputación N.º 273-2022-MSB-GM-GSH-Uf, el Informe Final de Instrucción N.º 1089-2022-MSB-GM-GSH-UF y la Correspondencia N.º 2251-2022.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12.02.2022, a mérito del Memorandum N.º 026-2022-MSB-GM-GSH-UF, se acude al establecimiento comercial ubicado en Av. Aviación N.º 3247 - San Borja, en donde se verifico que se realiza la actividad comercial sin contar con el Certificado de ITSE respectivo, razón por la cual, se dispuso la imposición de la Papeleta de Imputación N.º 273-2022-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de **L/L INVERSIONES FORTUNA S.R.L.**, con **RUC N.º 20168535181**, por el **Código de Infracción G-024 "Por modificar y/o alterar las condiciones iniciales con las que se obtuvo el Certificado de Defensa Civil en su local"**;

Que, respecto a la imputación de cargos, el administrado ha formulado descargo, manifestando que no se ha modificado o alterado las condiciones de seguridad con las que se obtuvo el Certificado de ITSE, atendido mediante el Informe Final de Instrucción N.º 1089-2022-MSB-GM-GSH-UF, en donde se recomienda la imposición de la sanción;

Que, después de un exhaustivo análisis de los actuados y de lo mencionado por el administrado en su descargo, se concluye que no corresponde ratificar las conclusiones y recomendaciones efectuadas por el equipo instructor de la Unidad de Fiscalización, dado que, mediante Resolución de Unidad N.º 595-2021-MSB-GM-GSH-UDC, se declaró procedente la solicitud del ITSE, por cuanto corresponde archivar el presente;

Que, las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario, conforme al Principio de Presunción de Licitud regulado en el numeral 11 del artículo 248º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, aprobado por D.S. 004-2019-JUS;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N.º 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, Ordenanza N.º 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, aprobado por D. S. N.º 004-2019-JUS.

HFVC/ yct
C.C. UAD

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Imputación N.º 273-2022-MSB-GM-GSH-UF, en contra de **L/L INVERSIONES FORTUNA S.R.L.**, con **RUC N° 20168535181**, con domicilio en Av. Aviación N° 3247 - San Borja, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HUGO FERNANDO VALDERRAMA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN